

**Convenio N° -2017**

**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA”**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017 que suscriben las partes:

- EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, a quien en adelante se le denominará “EL INEI”, debidamente representado por su Jefe Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, con RUC N° 20186788886, con domicilio legal en Carretera Tacna Collpa La Paz s/n, Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su ALCALDE Ingeniero WILBER CARLOS TAPIA ALAVE, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42311187, debidamente acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna para el periodo de Gobierno Municipal 2015-2018.

Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**ANTECEDENTES**

La Ley N° 13248 Ley de Censos en su Artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los *Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)*, quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.



**Convenio N° -2017**

**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA”**

**CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES**

“EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI”, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, y conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidad “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines...”; el cual se encuentra facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés local y regional dentro del ámbito (...)

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

**CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 13248, Ley de Censos.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
9. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
10. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.”
11. Código Civil vigente y sus modificatorias.
12. Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas antes descritas.



**Convenio N° -2017**

**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA”**

**CLÁUSULA CUARTA : DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre El INEI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- b. Apoyar la Gestión de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

**CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

EL INEI

Se compromete:

- a) Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Palca, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017a nivel Nacional, Regional, Provincial y Distrital.
- c) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d) Proponer a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por EL INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla EL INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas,



**Convenio N° -2017**

**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA”**

estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**

**Se compromete:**

- a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con EL INEI.
- b) Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- c) Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal en el Distrito de Palca, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.
- d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito de Palca, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- e) Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- f) Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo Nacional, ofreciéndoles un refrigerio.

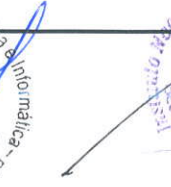
**CLÁUSULA SEXTA**

**DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

**POR EL INEI:**

Debidamente Representado por : **LUIS EDUARDO FERRÚA VIVANCO**  
Jefe Regional de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 con sede en la ciudad de Tacna.



**Convenio N° -2017**

**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA”**

**POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**

Debidamente representado por : **NELSON HUGO MAQUERA CALLIRI**  
**GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.**

**LAS PARTES**, acuerdan que podrán modificar la designación de sus representantes acreditados en la presente cláusula mediante comunicación escrita, la cual tendrá efectos al día siguiente de su recepción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA** : **DEL USO DE LA INFORMACION**

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será **para uso exclusivo del INEI y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**CLÁUSULA OCTAVA** : **DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes que contiene debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA** : **DE LAS MODIFICACIONES y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de **quince (15) días**, para lo cual de ser necesario, se firmará una Adenda, las cuales formaran parte integrante de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA** : **DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto y constituye causal de resolución del mismo, por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito por caso fortuito o de fuerza mayor u otras establecidas por norma expresa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** : **DOMICILIO DE LAS PARTES**



**Convenio N° -2017**

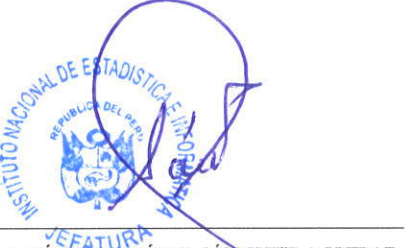
**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA”**

LAS PARTES para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales se reputara como válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúan con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

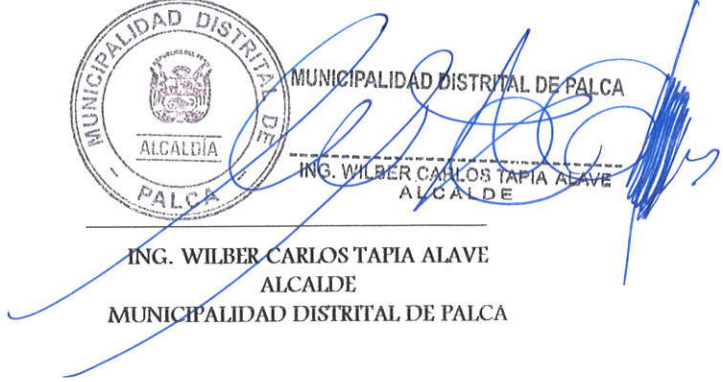
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DE LAS CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable siendo resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencias de los jueces y tribunales.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres originales de igual valor y tenor en la Ciudad de Tacna, a los ...03... días del mes de Febrero del año 2017.



Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
JEFE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA



ING. WILBER CARLOS TAPIA ALAVE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

